

Conselleria de Educaci3n, Cultura y Deporte

RESOLUCI3N de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusi3n Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participaci3n de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana. [2020/10743]

Primero. Objeto y 3mbito de aplicaci3n

Estas instrucciones tienen por objeto regular, de conformidad con el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, que desarrolla los principios de equidad e inclusi3n en el sistema educativo valenciano, la participaci3n del personal externo y de agentes comunitarios en los centros educativos titularidad de la Generalitat Valenciana.

1. Estas instrucciones ser3n de aplicaci3n en los centros educativos de titularidad de la Generalitat Valenciana.

2. Los centros privados concertados regular3n la participaci3n de los agentes externos en las condiciones que establezcan sus normas de organizaci3n y de funcionamiento.

Segundo. Consideraci3n de agentes externos

Tiene consideraci3n de agente externo toda persona ajena al sistema educativo que realice alg3n tipo de colaboraci3n con un centro escolar en el desarrollo de su proyecto educativo, de los planes de actuaci3n personalizados o de las medidas educativas que cada centro determine.

Tercero. Tipolog3a de agentes externos:

5. Asistencia personal a la dependencia:

En el 3mbito de la conselleria competente en materia de igualdad y pol3ticas inclusivas, la figura del asistente personal a la dependencia queda regulada actualmente por el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia de las personas y el acceso al sistema p3blico de servicios y prestaciones econ3micas, y otorga la prestaci3n econ3mica de asistencia personal, con el fin de contribuir a la promoci3n de la autonom3a de las personas en situaci3n de dependencia. La prestaci3n econ3mica para la contrataci3n del servicio de la asistencia personal puede comportar, en los casos que as3 se determine, una asignaci3n horaria para la inclusi3n y el acompa1amiento de menores dependientes en el 3mbito educativo. La participaci3n de la figura del asistente personal en los centros educativos de titularidad de la Generalitat Valenciana se gestionar3 teniendo en cuenta dos posibles situaciones:

5.1. Que la participaci3n del asistente personal dentro del horario lectivo no sea necesaria porque el centro dispone de todos los recursos necesarios de apoyo a la inclusi3n. En este caso, el asistente personal podr3 participar en la elaboraci3n y seguimiento del plan de actuaci3n personalizado (PAP), si as3 lo determina la familia o la persona interesada si es mayor de edad o se encuentra emancipada, o a requerimiento del centro educativo, a trav3s de las coordinaciones de seguimiento del PAP y aportando orientaciones para la atenci3n educativa del alumno o la alumna.

5.2. Que el asistente personal realice funciones de acompañamiento dentro del horario lectivo del centro, como medida de apoyo y acompañamiento, de acuerdo con los términos establecidos en el correspondiente PAP. En este caso, tendrá que seguirse el procedimiento y las pautas que siguen a continuación:

a) La familia que quiera solicitar la prestación para la contratación del asistente personal tendrá que dirigirse a la dirección del centro educativo donde esté matriculado su hijo o su hija y exponer la situación en una reunión, en la cual se la informará de los recursos de apoyo disponibles y se determinarán las necesidades concretas de la persona menor de edad. Si la persona dependiente es mayor de edad o se encuentra emancipada legalmente, podrá iniciar ella misma el procedimiento.

b) La dirección del centro, junto con el equipo educativo, determinará la necesidad de la medida y, en caso de que se valore, tendrá que rellenar el anexo, Necesidad de acompañamiento del asistente personal, que encontrará en la solicitud para la prestación económica para el asistente personal, donde se fijará el número estimado de horas lectivas de participación que se considere adecuada.

c) La familia adjuntará este anexo a la solicitud de prestación de la asistencia personal a la dependencia. La firma del anexo, Necesidad de acompañamiento del asistente personal, por parte de la dirección, implicará el compromiso del centro para coordinar la participación del asistente personal, que realizará funciones de acompañamiento y apoyo, en el supuesto de que la solicitud presentada por la familia sea aprobada, mediante resolución de reconocimiento de prestación de asistencia a la dependencia. La firma del anexo no tendrá validez legal hasta que no se resuelva la tramitación de la solicitud.

d) Si la conselleria competente en materia dependencia aprueba la solicitud de reconocimiento de la asistencia personal a la dependencia del o la menor, la familia lo comunicará en el centro educativo, mediante la acreditación correspondiente.

e) Una vez recibida la resolución administrativa, la dirección del centro y el equipo educativo se reunirán para determinar la participación del asistente personal durante el periodo lectivo a fin de colaborar en la consecución del proyecto de vida independiente del alumno o alumna. El asistente personal realizará funciones de acompañamiento y apoyo a la inclusión del alumno o alumna. En ningún caso podrá sustituir las funciones de los profesionales del sistema educativo. Las horas estimadas inicialmente, de participación y asistencia personal dentro del centro educativo, podrán modificarse trimestralmente, en función de los resultados de la evaluación de las medidas aplicadas, establecidas en el PAP del alumno o alumna.

f) En el supuesto de que el PAP del alumno o la alumna contemple la participación del asistente personal dentro del horario lectivo del centro, la dirección informará al consejo escolar de la participación de este agente, en los términos establecidos en el PAP.